



## **RESUMEN: EL BCU AUTORIZA A EXTENDER PLAZOS DE VENCIMIENTO DE CRÉDITO AL SECTOR NO FINANCIERO**

El Banco Central resolvió autorizar a las Instituciones de intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de mayores activos, a extender los plazos de vencimiento de los créditos al Sector No Financiero - en acuerdo con sus clientes - por hasta 180 días. Esto abarca tanto al pago de capital como de intereses

- En el caso de los préstamos amortizables al consumo, se autoriza a trasladar las cuotas con vencimiento en el período 1ro. de marzo a 31 de agosto de 2020, a partir de la última cuota prevista originalmente, o a partir del 1ro de setiembre de 2020
- La autorización anterior podrá ser considerada exclusivamente para:
  1. Deudores cuyos ingresos sean afectados por la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo el día 13 de marzo de 2020
  2. Créditos vigentes al 29 de febrero de 2020, de acuerdo al Marco Contable aplicable a las referidas instituciones
  3. Operaciones de crédito que se hubiesen concretado entre el 1ro de marzo de 2020 y la fecha de la presente Resolución
  4. Operaciones cuyos vencimientos estén comprendidos entre el 1ro de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2020
- Las prórrogas que sean otorgadas al amparo de esta resolución no deberán ser consideradas como reestructuraciones ni renovaciones de créditos en los términos del numeral 2, del Anexo 1 del Marco Contable.
- Desde el punto de vista de la clasificación en categorías de riesgos (numeral 4 del referido Anexo), tampoco implicará una obligación de reclasificación, incluso durante el lapso que ocupe la negociación con el cliente.
- Las instituciones que hagan uso de la autorización deberán identificar adecuadamente en sus sistemas de información los créditos prorrogados, así como aquellos que aún no hayan sido prorrogados pero estén en proceso de negociación, a los efectos de su debida supervisión.

[VER RESOLUCIÓN COMPLETA](#)